

000014

HURLINGHAM, 17 de marzo de 2021

VISTO, la Ley de Educación Superior N° 24.251, El Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, el Decreto 366/06 de homologación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales y el Decreto 1246/15 de homologación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Docente de las Universidades Nacionales, el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Hurlingham, el Reglamento de Licencias, Justificaciones y Franquicias de la Universidad Nacional de Hurlingham aprobado por Resolución CS N° 63/2018, el Reglamento de Evaluación Periódica de los Docentes Concursados en las categorías de los Profesores Titulares, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes aprobado por Resolución CS N° 20/2017, y el Expediente N° 081/21 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CS. N° 63/2018 reglamentó las licencias por cargo de mayor jerarquía en el ámbito de esta Universidad.

Que la Decisión Administrativa N° 446/99 estableció que se tendrá “por cumplidos respecto a los agentes incluidos en los regímenes escalafonarios de la Administración Pública Nacional que hayan sido convocados por las máximas autoridades en el ámbito nacional, provincial y/o municipal para cumplir funciones de carácter político y/o de nivel extraescalafonario, a partir de su convocatoria y mientras dure el desempeño de tales tareas, los requisitos de capacitación y de evaluación con la máxima calificación, que para cada caso prevén los respectivos estatutos y/o regímenes escalafonarios vigentes en cada ámbito, según corresponda”.

Que la mencionada Decisión Administrativa asimismo estableció, “con carácter de excepción, que los períodos en que los agentes comprendidos en el párrafo precedente desarrollen las funciones para las cuales fueron convocados serán computados a los efectos de establecer su antigüedad en la Administración Pública Nacional generando asimismo, derecho a las correspondientes licencias anuales ordinarias, a su eventual liquidación y pago al término de sus mandatos, de acuerdo a la antigüedad que registren y al régimen que les resulte aplicable.”

Que asimismo determinó que los agentes comprendidos en esa norma “quedan habilitados a la o las promociones de grado que les correspondan, a partir del primero del mes siguiente a la fecha en que hubieran retomado el ejercicio de sus respectivos cargos escalafonarios.” y que se suspende “el cómputo de los períodos establecidos en el artículo 54

000014

del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el decreto N° 993/91 (T.O. 1995) respecto a los agentes comprendidos en el artículo 1º, que fueran titulares de cargos con Funciones Ejecutivas, a partir de su convocatoria y mientras dure el desempeño de las tareas encomendadas, a cuya finalización, se dará por retomado dicho cómputo y por el término que reste para completar los períodos establecidos en el referido artículo 54, según corresponda en cada caso.”

Que el artículo 54 del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) determina que “Al cumplirse un período de CINCO (5) años de la designación de un funcionario en un cargo con funciones ejecutivas, la autoridad competente deberá llamar a una nueva selección, excepto en el supuesto que el funcionario haya merecido la calificación de "Sobresaliente" en las DOS (2) últimas evaluaciones del período. En este último caso el funcionario podrá mantener su función ejecutiva por un único período adicional de DOS (2) años más, a partir de los cuales se deberá llamar a una nueva selección para la cobertura del cargo.”

Que en el caso del Personal Auxiliar, Técnico, Administrativo y de Servicio de esta Universidad, la Resolución CS. N° 63/2018 establece que corresponde otorgar licencia por cargo de mayor jerarquía cuando “El trabajador que fuera designado o electo para desempeñar cargos de mayor jerarquía en el orden nacional, provincial o municipal”.

Que en el caso de los Docentes Ordinarios la Resolución CS. N° 63/2018 establece que corresponde otorgar licencia por cargo de mayor jerarquía cuando estos “que fueran electos o designados en un cargo transitorio y sin estabilidad, para cumplir funciones de mayor jerarquía en un organismo público nacional, regional, provincial o municipal o en un organismo internacional bilateral o multilateral en el que participe el Estado Nacional.”

Que en este último caso se establece que los cargos habilitantes para solicitar la licencia por cargo de mayor jerarquía serán “las designaciones en cargos electivos, con un mandato temporal y legalmente determinado, y las designaciones por nombramiento en cargos no electivos extra escalafonarios, sin estabilidad, que tienen asignadas funciones de conducción. Se reconoce igual derecho al docente que fuera electo o designado para cumplir funciones de Autoridad Superior en la Universidad Nacional de Hurlingham o en otra institución universitaria nacional o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña.”

Que salvo para el caso que el que la licencia por cargo de mayor jerarquía sea otorgada para cumplir con designaciones docentes interinas en cargos de mayor jerarquía o dedicación, en el resto de las circunstancias el personal se encuentra en una situación idéntica al personal de la Administración Pública Nacional contemplado en la Decisión Administrativa 446/99.

000014

Que resulta entonces razonable establecer, en el marco de la autonomía de esta Universidad, el mismo tratamiento a su personal que desempeña tareas de mayor jerarquía que el que se establece en la Decisión Administrativa 446/99.

Que ha tomado intervención el área de ASUNTO LEGALES de esta Universidad, manifestando que no se encuentran objeciones de carácter jurídico para su aprobación.

Que atento a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior ha tomado intervención la Comisión de Interpretación y Reglamento, emitiendo dictamen con criterio favorable.

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 17 de marzo de 2021 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Establecer que el Personal Auxiliar, Técnico, Administrativo y de Servicio de esta Universidad al que se le haya otorgado licencia por cargo de mayor jerarquía se le dará por cumplida, durante el lapso que haya durado dicha licencia, con la máxima calificación, cualquier requisito de evaluación y capacitación periódica que exista o se establezca en el futuro. Asimismo, se le reconocerá la antigüedad acumulada durante el período de licencia, quedando desde el momento de su reincorporación al cargo habilitado a la promoción de grado que corresponda según el convenio colectivo de trabajo en vigencia.

ARTÍCULO 2°. – Establecer que el Docente Ordinario al que se le haya otorgado licencia por cargo de mayor jerarquía se le dará por cumplida, durante el lapso que haya durado dicha licencia, cualquier requisito de capacitación periódica que exista o se establezca en el futuro.

000014

Asimismo, se les reconocerá la antigüedad acumulada durante el período de licencia. Al Docente Ordinario al que se le haya otorgado licencia por cargo de mayor jerarquía se le dará por cumplido de manera "Satisfactoria", durante el período de licencia, la Evaluación Periódica a la que se refiere la Resolución CS N° 20/2017.

ARTÍCULO 3°. – Dejar establecido que lo normado en el Artículo 2° de la presente resolución no será de aplicación para los Docentes Ordinarios a los que se les haya otorgado licencia por cargo de mayor jerarquía por haber sido designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación.

ARTÍCULO 4°. – Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 000014



Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham



Mg. Walter Wallach
Vicerector - Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Hurlingham